PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por los remanentes del frente frío No. 30 y el frente frío No. 31 en dos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 127/2006 de fecha 10 de febrero de 2006 y recibido el 13 del mismo mes y año, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, para los municipios de Benito Juárez, Citlaltépetl, Chicontepec, Ixhuatlán de Madero, Apazapan, Jalcomulco, Misantla, Yecuatla, Atoyac, Carrillo Puerto, Comapa, Cuitláhuac, Omealca, Paso del Macho, Tezonapa, Yanga, Zentla, Coahuitlán, Coxquihui, Coyutla, Chumatlán, Espinal, Filomeno Mata, Mecatlán, Tlapacoyan, Zozocolco de Hidalgo, Santiago Tuxtla y Soteapan, debido a los remanentes del frente frío No. 30 y la entrada del frente frío No. 31.

Que mediante oficio número CGPC/286/2006 de fecha 13 de febrero de 2006, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./158/2006 de fecha 14 de febrero de 2006, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica número 06-10 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: con base en la información climatológica emitida por el Servicio Meteorológico Nacional, los remanentes del frente frío No. 30 y del frente frío No. 31 ocasionaron un descenso moderado de temperatura en dos de los municipios solicitados en emergencia por el gobierno del Estado de Veracruz, lo cual podría descender todavía más debido al pronóstico de bajas temperaturas para el mes de febrero. Asimismo, dichos municipios tienen un grado de marginación de alto a muy alto según CONAPO, lo cual los hace aún más vulnerables a enfermedades respiratorias. Por tal motivo, se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para dos de los municipios solicitados por el gobierno del Estado de Veracruz, Tezonapa y Omealca.

Que con fecha 14 de febrero de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 50/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior afectados por la presencia del frente frío No. 31, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LOS REMANENTES DEL FRENTE FRIO No. 30 Y EL FRENTE FRIO No. 31 EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Tezonapa y Omealca del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero de dos mil seis.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia del frente frío No. 16 y la masa de aire polar que lo acompaña, por lo que se presentaron temperaturas bajas extremas afectando a diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 12 de diciembre de 2005 se emitió Boletín de Prensa No. 361/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Ascensión, Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Gómez Farías, Guadalupe, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Madera, Maguarichi, Matachi, Namiquipa, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, Temosachi y Ahumada del Estado de Chihuahua, afectados por la presencia del frente frío No. 16 y la masa de aire polar que lo acompaña, ocasionando temperaturas bajas extremas, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/061/06 de fecha 10 de febrero de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han cesado y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 13 de febrero de 2006, se emitió Boletín de Prensa No. 48/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto a los municipios de Ascensión, Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Gómez Farías, Guadalupe, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Madera, Maguarichi, Matachi, Namiquipa, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, Temosachi y Ahumada, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DEL FRENTE FRIO No. 16 Y LA MASA DE AIRE POLAR QUE LO ACOMPAÑA, POR LO QUE SE PRESENTARON TEMPERATURAS BAJAS EXTREMAS AFECTANDO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 48/06 de fecha 13 de febrero de 2006 y el artículo 11, fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ascensión, Bocoyna, Carichí, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Gómez Farías, Guadalupe, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Janos, Juárez, Madera, Maguarichi, Matachi, Namiquipa, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, Temosachi y Ahumada del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil seis.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de bajas temperaturas a consecuencia del frente frío No. 17 y sus efectos en diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (Lineamientos), y

CONSIDERANDO

Que el día 23 de diciembre de 2005 se emitió Boletín de Prensa No. 372/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Allende, Bachíniva, Belisario Domínguez, Casas Grandes, Chihuahua, Coronado, General Trías, Guazapares, H. del Parral, Jiménez, Julimes, La Cruz, Matamoros, Nuevo Casas Grandes, Riva Palacio, San Fco. Borja, San Fco. Conchos, San Fco. Oro, Santa Bárbara, Satevó y Villa López del Estado de Chihuahua, afectados por la presencia del frente frío No. 17, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los Lineamientos, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/059/06 de fecha 10 de febrero de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han cesado y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 13 de febrero de 2006, se emitió Boletín de Prensa No. 49/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Emergencia respecto a los municipios de Allende, Bachíniva, Belisario Domínguez, Casas Grandes, Chihuahua, Coronado, General Trías, Guazapares, H. del Parral, Jiménez, Julimes, La Cruz, Matamoros, Nuevo Casas Grandes, Riva Palacio, San Fco. Borja, San Fco. Conchos, San Fco. Oro, Santa Bárbara, Satevó y Villa López, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE BAJAS TEMPERATURAS A CONSECUENCIA DEL FRENTE FRIO No. 17 Y SUS EFECTOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 49/06 de fecha 13 de febrero de 2006 y el artículo 11, fracción II de los Lineamientos se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Allende, Bachíniva, Belisario Domínguez, Casas Grandes, Chihuahua, Coronado, General Trías, Guazapares, H. del Parral, Jiménez, Julimes, La Cruz, Matamoros, Nuevo Casas Grandes, Riva Palacio, San Fco. Borja, San Fco. Conchos, San Fco. Oro, Santa Bárbara, Satevó y Villa López del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los Lineamientos.

México, Distrito Federal, a catorce de febrero de dos mil seis.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Evangélica del Espíritu Santo, Santuario Monte de los Olivos Pentecostés Nacional, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR SADOC ROMO ESPINOZA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA DEL ESPIRITU SANTO, SANTUARIO MONTE DE LOS OLIVOS PENTECOSTES NACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA DEL ESPIRITU SANTO, SANTUARIO MONTE DE LOS OLIVOS PENTECOSTES NACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Sexta Avenida Norte Prolongación y Veintiuna Calle Poniente sin número, colonia Barrio de la Unidad, Cacahoatán, Chiapas, código postal 30890.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló nueve inmuebles para cumplir con su objeto, uno como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa, ubicado en: colonia El Tránsito, Ciudad Hidalgo, Chiapas, y ocho propiedad de la nación, ubicados en: ejido Santo Domingo, Unión Juárez; ejido El Desengaño, Unión Juárez; ejido Mixcum, Cacahoatán; barrio La Unidad Cacahotán; barrio Emiliano Zapata, Cacahoatán; colonia Doroteo Arango, Tapachula; ejido La Vainilla, Mapastepec y ejido El Progreso, Pijijiapan, los ocho en el Estado de Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Enseñar, predicar y propagar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo según el Nuevo Testamento, a través de campañas evangelísticas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Sadoc Romo Espinoza, Manuel Avalos Ramos, José Alberto Méndez Pérez, Carlos Echeverria Ramos, Aquiles Ruiz Palacios, Salustio Hernández López, Carlos Enrique Méndez Cifuentes y Arturo Barrios García.

VI.- Relación de asociados: Sadoc Romo Espinoza, Manuel Avalos Ramos, José Alberto Méndez Pérez, Carlos Echeverria Ramos, Aquiles Ruiz Palacios, Salustio Hernández López, Carlos Enrique Méndez Cifuentes, Arturo Barrios García y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 47 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Aquiles Ruiz Palacios, José Alberto Méndez Pérez, Salustio Hernández López, Sadoc Romo Espinoza, Manuel Avalos Ramos, Carlos Echeverria Ramos, Carlos Enrique Méndez Cifuentes y Carlos García López.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Comunidad Cristiana Pentecostés de México Lluvia de Gracia, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR EMILIANO CHI DZUL DE LA AGRUPACION DENOMINADA "COMUNIDAD CRISTIANA PENTECOSTES DE MEXICO LLUVIA DE GRACIA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "COMUNIDAD CRISTIANA PENTECOSTES DE MEXICO LLUVIA DE GRACIA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 98 D número 300, colonia Emiliano Zapata Sur I y II, Mérida, Yucatán, código postal 97297.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 98 D número 300 x 137, colonia Emiliano Zapata Sur I y II, Mérida, Yucatán, código postal 97297.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Celebrar reuniones con el único y estricto propósito de rendirle culto de adoración a Dios, mediante las enseñanzas establecidas en la Biblia, manteniendo en todo momento la sana convivencia, mediante el amor en Dios, con justicia, paz y obra espiritual".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Emiliano Chi Dzul.

VI.- Relación de asociados: Jannet Yazmín Chi López, Nery Guadalupe González Pacheco, Leydi Aracely González Pacheco, Saulo Gabriel Cauich Can, Julio César Chi López y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 42 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Leidy Karina Chi López, Lilia López Velázquez, María Natividad Canul Caamal, José de la Cruz Ku Millán, Fermín Herrera Pérez y Pablo de la Cruz May Ortiz.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Diócesis de Matamoros, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Parroquia del Espíritu Santo, de H. Matamoros, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR RAMIRO ESCAREÑO SANCHEZ DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE MATAMOROS, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO, DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO, DE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Monte Albán número 97, entre Paseo de las Culturas y Tenochtitlán, colonia Tecnológico, H. Matamoros, Tamaulipas, código postal 87490.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Monte Albán número 97, entre Paseo de las Culturas y Tenochtitlán, colonia Tecnológico, H. Matamoros, Tamaulipas, código postal 87490.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la verdad Evangélica a todas las gentes, utilizando todos los medios técnicos y servicios profesionales que estén a su alcance dentro de lo dispuesto por la ley; especialmente por medio de sus métodos y proyectos de evangelización, el catecismo católico, la liturgia católica y la educación en todos los niveles".

IV.- Representante: Ramiro Escareño Sánchez.

V.- Relación de asociados: Ramiro Escareño Sánchez, Faustino Armendariz Jiménez y Pedro Contreras Hernández.

VI.- Convenio de Extranjería: Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministro de culto: Ramiro Escareño Sánchez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa derivada bajo la denominación Parroquia El Señor de los Afligidos en San Nicolás de los Garza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR MONS. RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION PARROQUIA EL SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada PARROQUIA EL SEÑOR DE LOS AFLIGIDOS EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Artículo 123, colonia Unidad Laboral, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66440.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló tres inmuebles propiedad de la nación para cumplir con su objeto, ubicados en: Platino número 203, colonia Fomerrey, San Nicolás de los Garza, Avenida Artículo 123, colonia Unidad Laboral, San Nicolás de los Garza y Valle del Mezquital número 230, colonia Valle del Mezquital, Apodaca, los tres en el Estado de Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance especialmente la Liturgia Católica".

IV.- Relación de representantes: José Francisco Robles Ortega, Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Ismael de la Garza Ramírez y Francisco Javier Rossel Peralta.

V.- Convenio de Extranjería: Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Relación de ministros de culto: José Francisco Robles Ortega, Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez y Francisco Javier Rossel Peralta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Misiones en México El Calvario, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER LIMON LUNA DE LA AGRUPACION DENOMINADA MISIONES EN MEXICO EL CALVARIO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MISIONES EN MEXICO EL CALVARIO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Juan José de la Garza número 155, colonia Caminera, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87030.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló cinco inmuebles para cumplir con su objeto, tres propiedad de la nación, ubicados en: Francisco Villa número 2452, colonia Sierra Ventana, Monterrey, Nuevo León; domicilio conocido, El Tular, en la Isla Cabo Rojo, Tampico Alto, Veracruz y Matamoros sin número, lote 203, colonia Miguel de la Madrid Hurtado, La Pesca, Soto la Marina, en Tamaulipas; dos en comodato, ubicados en: Quintana Roo número 235, zona centro, Reynosa, Tamaulipas y Loma Fenoles número 700, colonia Lomas de Aztlán, Escobedo, Nuevo León.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Observar, practicar, difundir, propagar, instruir e impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la Santa Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Francisco Javier Limón Luna.

VI.- Relación de asociados: Sinfo Martínez Sánchez, David Santos Elguezabal, Josue Soto Carranza, Elpidio Corona Hernández, Ventura García Deantes y Francisco Chairez Martínez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Sinfo Martínez Sánchez, Isaías Chairez Martínez, Francisco Javier Limón Luna, Josue Soto Carranza, Rodolfo Alvarez Castañeda, Francisco Chairez Martínez, Daniel Corona Hernández, Elpidio Corona Hernández y Ventura García Deantes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación Beit Emunah, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR GONZALO SALINAS BALLON DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION BEIT EMUNAH.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION BEIT EMUNAH, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Novena número 2710, tercer piso, colonia Independencia, Tijuana, Baja California, código postal 22000.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Novena número 2710, tercer piso, colonia Independencia, Tijuana, Baja California, código postal 22000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Llevar el Evangelio a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Gonzalo Salinas Ballón, Ramón Gastelum Campas y Norma Lilian Solano Miranda.

VI.- Relación de asociados: Gonzalo Salinas Ballón, Ramón Gastelum Campas y Norma Lilian Solano Miranda.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Gonzalo Salinas Ballón.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesias Pentecostal Pampanos de Jesús, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR SATURNINO HERNANDEZ LOPEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIAS PENTECOSTAL PAMPANOS DE JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIAS PENTECOSTAL PAMPANOS DE JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Azcapotzalco número 191, colonia General Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, código postal 57710.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló cinco inmuebles para cumplir con su objeto, dos propiedad de la nación, ubicados en: Domicilio conocido, Barrio de Conejillos, Tierra Blanca; domicilio conocido, Ejido Ursulo Galván, Hidalgotitlan, ambos en el Estado de Veracruz; y tres en comodato, ubicados en: calle Azcapotzalco número 191, colonia General Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Avenida Dos, lote 4, manzana 709, colonia Lomas de San Lorenzo, Iztapalapa y calle Querétaro esquina con calle Distrito Federal, colonia La Araña, Alvaro Obregón, ambos en el Distrito Federal.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de la Iglesia es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Saturnino Hernández López.

VI.- Relación de asociados: María Dolores Sandoval Hernández, María Cecilia Valdez Sánchez, Alejandra de Jesús Felipe, Amparo Vázquez Aguilar y Paciano Vázquez Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Roberto Aceituno Gutiérrez, Saturnino Hernández López, Luis Alberto Pineda Zepeda, Gabriel Hernández López y Aron Hernández López.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.